

Acuerdo de Concejo N° 007-2024-MDSB/P

San Antonio de Rancas, 31 de enero de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR:

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 02, de fecha 31 de enero del 2024, donde se trató en despacho la Solicitud de **Conformación de Comité Ah Doc** como Órgano Sancionador del PAD. En tal sentido el Magno Concejo acordó lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y la inversión con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, el numeral 26 del artículo 9º y el numeral 23 del artículo 20º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la municipalidad.

Que, mediante el Informe de Precalificación N°01-2024-MDSB-PAD de fecha 25 de enero del 2024, el secretario técnico de PAD, señala que con Resolución de Alcaldía N°002-2022-MDSB/A de fecha 07 de enero del 2022, se le encarga el despacho de Gerencia Municipal, quien en ese entonces era el órgano RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, a la Ec. Amelia Cristóbal Gonzales. Sin embargo, en el informe N°029-2023-OCI/0449-SR que se remitió a la municipalidad solicitan dispongan las acciones necesarias para la implementación del Sistema de Control Interno, con la finalidad de facilitar la ejecución de la misma, así como su seguimiento y evaluación.

La Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879, establece que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, que se encuentran bajo los alcances de la Ley N°28716, tiene la obligación de implementar el SCI, conforme a las disposiciones normativas, lineamientos y plazos establecidos por la Contraloría General de la República, en la que cual se registra y adjunta la documentación que evidencie o sustente la información y adjunta la documentación que evidencie o sustente la implementación del Sistema de Control Interno. Permitiendo a la entidad identificar deficiencias de control interno y conocer el nivel de madurez de la implementación del Sistema de Control Interno.

Mediante un cuestionario de Evaluación de la Implementación del SCI, considerados en el reporte de identificación de Deficiencias (RID), la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, se ha observado un 74,60% de deficiencias de Control Interno en la entidad.



Por lo que la servidora designada, no ha cumplido con la implementación del sistema de control interno, por lo cual amerita el inicio del procedimiento administrativo disciplinario. Por ello en razón al artículo 85° de la Ley N°30057 en su inciso d señala que la negligencia en el desempeño de las funciones es una falta lo que amerita un proceso disciplinario.

Por ello de conformidad con la Ley del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, se sigue un Expediente N°001-2024-MDSB-PAD, en contra de la ex servidora.

Asimismo, al momento de la comisión de la falta, la imputada ocupaba el cargo de Gerente Municipal, el cual de acuerdo al artículo 52° de la Ley Nro°30057 es calificado como funcionario público. Por lo tanto, corresponde que el órgano instructor sea su jefe inmediato, es decir es el alcalde de la municipalidad distrital de simón bolívar.

Por lo tanto, en la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC2015, en el numeral 19.4 señala lo siguiente "En el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la Comisión Ad-hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Concejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la ORH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción".

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la aprobación del acta, por **UNANIMIDAD** de los miembros del concejo.

SE ACORDÓ:

PRIMERO. - Se **ACUERDA Por UNANIMIDAD, APROBAR** la conformación la Comisión Ad-Hoc que actuará como órgano sancionador de conformidad con los numerales 93.4 y 93.5 del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, en el Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) contra la Señora Amelia Cristóbal Gonzales como ex Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

MIEMBRO	CONDICIÓN
El Jefe de Recursos Humanos	Presidente
La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Primer Miembro
La Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico	Segundo Miembro

SEGUNDO. - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a los miembros de la Comisión Ad Hoc, para que actúe como autoridad de órgano sancionador y al secretario técnico del PAD, a fin de proseguir con el procedimiento Administrativo Disciplinario.

TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Sistemas e Informática, la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia y la Pagina Institucional de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMÓN BOLÍVAR - PASCO
Jaime W. ZELADA CHAMORRO
ALCALDE